



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LORCA - CECLOR

CL/ Abad De Los Arcos ,3

LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de marzo de 2026, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.80.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y HOSTELERA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA, "CECLOR". (2026/CNVSUD-8)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 15.000 euros formulada por la entidad CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA, "CECLOR", con CIF G30091441, para el desarrollo de actuaciones sociales de promoción del sector empresarial de Lorca, comprendidas en la memoria de actividades titulada "FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL", que dicha entidad tiene previsto realizar durante el presente año, con un presupuesto de 15.000 euros, y que comprende las siguientes actuaciones:

- Acciones corporativas diversas, dirigidas a distintos sectores de actividad, promoviendo la integración e iniciativa empresarial, cooperando con las distintas organizaciones e instituciones públicas o privadas.
- Integración Organización Empresarial –CROEM- para apoyo institucional y prestación de servicios para el sector empresarial de la Comarca.
- Colaboración con asociaciones sectoriales para la realización de sus actividades.
- Apoyo organizativo y funcional a las organizaciones integradas en CECLOR.
- Promoción de la función social del asociacionismo empresarial a través de los medios de comunicación social.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria pública aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

FIRMADO POR

ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ

FECHA FIRMA

26-03-2026 13:06:18





Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de fecha 28/01/2026 emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de fecha 16/03/2026 de la Técnico de la Concejalía de Comercio y Artesanía sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 15.000 euros, expediente nº. 2445/2026.
- Informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, considerando que, dada su experiencia en acciones de este tipo en años anteriores, CECLOR tiene los medios materiales y el personal idóneos para la realización de tales actividades, orientadas todas ellas a la promoción de los intereses del sector empresarial, revistiendo, a juicio de esta Concejalía, un interés público considerándose conveniente, por lo expuesto, el apoyo y la colaboración Municipal, mediante el otorgamiento de la subvención directa solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

“REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA, en lo sucesivo CECLOR, con C.I.F. nº. G30091441, representada por don Juan Jódar Bardón, en su calidad de presidente.

Ambas partes intervinientes se reconocen la necesaria capacidad para la formalización del presente convenio con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: CECLOR, constituida al amparo de la Ley 19/77, de 1 de Abril de 1977, y R.D. 873/77, de 22 de abril, reguladores del derecho de asociación sindical, se encuentra inscrita en el Registro de la Oficina Pública de Organizaciones Profesionales de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 30/362, folio 58, número de asiento 764, libro 2º, año 2001, según se acredita mediante certificación emitida por el Jefe de la citada Oficina Pública de fecha 14 de marzo de 2001.

CECLOR es una organización profesional de carácter confederativo e intersectorial constituida para la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses empresariales generales, siendo su ámbito el de la Comarca del Valle del Guadalentín, y sus fines sociales, entre otros, es la cooperación con la administración Pública,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18



Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier grupo o ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado de la Comarca.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con “CECLOR”, viene llevando a cabo actuaciones conjuntas en orden a posibilitar cauces que permitan la reactivación de este sector de la economía local.

Asimismo, entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca está el de fomentar, impulsar y desarrollar el crecimiento del municipio a través del apoyo a las iniciativas empresariales.

En tal sentido, “CECLOR” viene realizando un plan de actividades que tiene como objetivos la revitalización, difusión y potenciación de la iniciativa empresarial, con un presupuesto de 15.000 euros, de conformidad con la memoria presentada, solicitando dicha entidad al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la concesión de una subvención por importe de 15.000 euros para financiar siguientes actuaciones, contenidas en el proyecto titulado “FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL”:

- Acciones corporativas diversas, dirigidas a distintos sectores de actividad, promoviendo la integración e iniciativa empresarial, cooperando con las distintas organizaciones e instituciones públicas o privadas.
- Integración Organización Empresarial –CROEM- para apoyo institucional y prestación de servicios para el sector empresarial de la Comarca.
- Colaboración con asociaciones sectoriales para la realización de sus actividades.
- Apoyo organizativo y funcional a las organizaciones integradas en CECLOR.
- Promoción de la función social del asociacionismo empresarial a través de los medios de comunicación social.

TERCERO: Ambas partes, considera conveniente la potenciación de este sector económico de especial importancia en nuestra ciudad sobre la base del nuevo programa de acciones que ha sido presentado por “CECLOR” al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

CUARTO: Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de fecha 28/01/2026 emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de fecha 16/03/2026 de la Técnico de la Concejalía de Comercio y Artesanía sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 15.000 euros, expediente nº. 2445/2026.
- Informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de Promoción comercial y hostelera proponiendo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente convenio y el otorgamiento de la subvención directa por importe de 15.000 euros solicitada por la entidad CECLOR.

QUINTO: El Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18



actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, reunida el día ____, acuerda el apoyo y la colaboración Municipal para la ejecución de las actuaciones propuestas por CECLOR.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a CECLOR, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL", con un presupuesto de 15.000 euros, que comprende las siguientes actuaciones:

- Acciones corporativas diversas, dirigidas a distintos sectores de actividad, promoviendo la integración e iniciativa empresarial, cooperando con las distintas organizaciones e instituciones públicas o privadas.
- Integración Organización Empresarial –CROEM- para apoyo institucional y prestación de servicios para el sector empresarial de la Comarca.
- Colaboración con asociaciones sectoriales para la realización de sus actividades.
- Apoyo organizativo y funcional a las organizaciones integradas en CECLOR.
- Promoción de la función social del asociacionismo empresarial a través de los medios de comunicación social.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el comprendido entre el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.- FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones descritas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 15.000 euros, y serán financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Lorca, mediante otorgamiento de subvención directa por la expresada cantidad a CECLOR, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto municipal.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18



como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

CECLOR, como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Remitir al Ayuntamiento de Lorca la documentación a la que se refiere la cláusula sexta del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.
- g) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18



años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos, en su caso, que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Técnico de la Concejalía de Comercio y Artesanía del Ayuntamiento de Lorca, emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18



Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SEXTA.- REQUISITOS EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento de Lorca.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18



Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REINTEGRO.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario, podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por en el capítulo I del título II de la vigente Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a esta, el Ayuntamiento de Lorca publicará en el Portal de Transparencia la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18



subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo del importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

UNDÉCIMA.- RÚBRICA.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman electrónicamente".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión directa de una subvención directa por importe de 15.000 euros a la entidad CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA, "CECLOR", con CIF G30091441, para la ejecución del proyecto titulado "FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL", a desarrollar durante el presente año, con cargo a la partida presupuestaria 70.4311.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de 15.000 euros, a la CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA, "CECLOR" para la realización de la memoria titulada "FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL".

4º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

5º.- Otorgar a la entidad "CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), con NIF G30091441, la subvención directa por importe de 15.000 euros, para la realización de la memoria titulada "FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL", a desarrollar durante el presente año, con cargo a la partida presupuestaria 70.4311.489 del vigente presupuesto.

6º.- El pago de la subvención otorgada se realizará tras la firma del convenio aprobado, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

7º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR), con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Tesorería, Comercio y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18

ID DOCUMENTO: PykKASxx4X
Verificación código: <https://www.portalcidudano.lorca.es/verifica>



notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	26-03-2026 13:06:18